



"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**CARTA CIRCULAR SIB:
CC/009/15**

A las : **Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria (EIFyC).**

Asunto : **Notificaciones de las informaciones remitidas por las EIFyC sobre los conceptos establecidos en el Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos.**

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002, informa que este Organismo Supervisor alineando sus acciones a los valores institucionales, que establece como uno de ellos la mejora continua, ha realizado importantes cambios en el Sistema de Transmisión y Recepción de Informaciones a través de la plataforma electrónica "Bancanet", que permitirá lo siguiente:

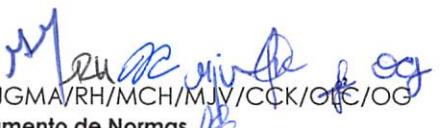
1. A partir del jueves (05) de noviembre de 2015, las entidades de intermediación financiera y cambiaria estarán recibiendo en las direcciones de correo electrónico de sus áreas de Cumplimiento, registradas en la Superintendencia de Bancos, notificaciones automáticas relacionadas con la transmisión y recepción de las informaciones remitidas vía Bancanet a este Organismo Supervisor.
2. A través de estas notificaciones, las entidades conocerán el resultado de los procesos de recepción y validación de las informaciones transmitidas, incluyendo los errores de validación cuando estos ocurran. En la notificación sobre los errores de validación, se incluirá un archivo de texto plano con el detalle de los errores detectados durante la validación del concepto recibido.
3. Las notificaciones se generarán en el siguiente orden secuencial:

Orden	Notificación	Acción
1	Finalización de recepción de concepto	Se genera una vez se completa la recepción del concepto en la SIB
2	Inicio validación de concepto	Se genera al iniciarse la validación del concepto
3	Finalización de validación de concepto	
3a.	Validación de concepto satisfactoria	Se genera solo con la validación satisfactoria del concepto
3b.	Validación de concepto con errores	Se genera solo si se detectan errores durante la validación del concepto

4. La notificación "Validación de concepto satisfactoria", se basa en el cumplimiento del envío de los reportes requeridos, más no así en una verificación de calidad de la información remitida en los mismos; por tanto, la Superintendencia de Bancos podrá requerir la retransmisión de la información, sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria en fecha 18 de diciembre de 2003 y su modificación.
5. Las entidades de intermediación financiera y cambiaria contarán con asistencia dedicada del Departamento de Gestión de Riesgos y Estudios de esta Superintendencia de Bancos, para cualquier información relacionada con las notificaciones automáticas, en el teléfono (809) 685-8141, extensión 577.
6. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h), del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No.015/10 emitida por este Organismo, en fecha 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


Luis Armando Asunción Alvarez
Superintendente


LAAA/JGMA/RH/MCH/MJV/CCK/OTC/OG
Departamento de Normas 

